

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 28 de abril de 2022 ingresan las diligencias con solicitud de dictar sentencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00667

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **Resuelve:**

1.- No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a la parte demandada, dado que se menciona en el citatorio, que, la misma se dirigió a los dos demandados, cuando debe hacerse de forma individual; también, no hay claridad si la misma se hizo conforme las reglas del artículo 291-292 del Código General del Proceso y/o del Decreto 806 de 2020, pues, son codificaciones que disponen modos de notificar diferentes, lo que impide que, se materialice y se tenga como debidamente notificados a los demandados, en razón de que se pueden generar dudas en los términos que tienen los prenombrados para contestar la demanda y presentar excepciones, de ser el caso.

2. En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a efectuar la notificación del presente asunto bien sea, por las reglas del Código General del Proceso (art.291-292) y/o tal y como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta por la prerrogativa del 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 03 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6aaa096c85bfd4a6a79e50950a742c989a7fb9d7dad0857c1cccd242f3155a6**

Documento generado en 01/06/2022 08:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>